



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 184-2024-MPH/CM

Huancayo, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 28 de agosto de 2024.

VISTO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1), 2), 3) y 6) del artículo 56° establece que, son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; en su artículo 59° establece que, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo Responsabilidad; y, en su artículo 65° señala que, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que por afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social; y, el numeral 1) de su artículo 152° precisa que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que la Directiva N° 005-2021-SBN, Disposiciones Específicas para el otorgamiento y extinción de Afectaciones en Uso de predios de propiedad estatal señala, “numeral 6.1 Procedimiento para la afectación en uso 6.1.1 Presentación y requisitos de la solicitud: El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento. Exigencias cumplidas por el administrado;

Que, en ese marco, el Instituto de Defensa Civil – INDECI, es una entidad que tiene por **finalidad** proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y asegurando su rehabilitación en casos de desastres cualquiera sea su origen. La prevención y atención de desastres es el conjunto de conocimientos, medidas, acciones, procedimientos y recursos, que tienen por finalidad proporcionar protección permanente a la población y patrimonio amenazados o afectados por un peligro de origen natural o antrópico; con Informe N° 033-2024-MPH/GA/GA/UCP/If la Unidad de Control Patrimonial, señala que es procedente la solicitud de la firma del Convenio para continuar utilizando las instalaciones del Ex mercado del Pueblo localizado en la intersección del Jr.



Abelardo Quiñonez y Pasaje Leoncio Prado, donde funciona actualmente el Almacén nacional del INDECI; con Informe N° 125-2024-MPH/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que en el convenio no existe incidencia presupuestal que podría afectar las finanzas de la Municipalidad; con Informe Legal N° 651-2024-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina concluyendo y recomendando a la Gerencia de Administración "Disponer a la Unidad de Control Patrimonial, elaborar el proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal y la Resolución para: a) La aprobación de la regularización de la Afectación en Uso del inmueble de la entidad municipal, ubicado en la intersección del Jr. Abelardo Quiñones y Leoncio Prado - El Tambo a favor del INDECI a fin de que esta la utilice como almacén nacional para la atención de ayuda humanitaria, emergencias y desastres en la Región Junín y regiones aledañas y b) La aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Instituto de Nacional de Defensa Civil (INDECI), a tal fin previamente tiene que disponer la reformulación del proyecto de convenio, proyecto de dictamen y el proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal, en consideración al análisis expuesto; Disponer la separación, del trámite de pedido de afectación del bien inmueble de un área de 1,837 m2 ubicado en el la Cooperativa Sol de los Andes requerido con Oficio N° 134-2021-INDECI de 07 de octubre de 2021 y Remitir copia fotostática del presente expediente a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, para el deslinde de responsabilidades administrativas del funcionario y personal encargado que generó y/o retraso el trámite de la atención al reiterado pedido de INDECI; con Informe N° 046-2024-MPH/GA/SGA/UCP el responsable de la Unidad de Control Patrimonial levanta las observaciones y remite el proyecto de Dictamen y de Acuerdo de Concejo Municipal; y, con Dictamen N° 028-2024-MPH-CAPP la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la Afectación den Uso del inmueble, ex mercado del Pueblo, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, localizado en la intersección del Jr. Abelardo Quiñonez y Pje. Leoncio Prado (El Tambo), por el periodo de (03) años, improrrogables desde la suscripción del Convenio, con la finalidad de que sirva como Almacén de la Sierra Centro; Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO por Tres (03) años AL INSTITUTO DE DEFENSA CIVIL - INDECI, para utilizar las instalaciones de la infraestructura del Ex mercado del pueblo- localizado entre el Jr. Abelardo Quiñones y Pasaje Leoncio Prado - El Tambo - Huancayo, destinado al almacén general de INDECI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Instituto de Nacional de Defensa Civil - INDECI. El Convenio tendrá vigencia de Tres (03) años, improrrogables, a partir de la firma del Convenio. Sin embargo, la Municipalidad Provincial de Huancayo se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse la finalidad para la cual se le otorga, acorde a las disposiciones señaladas en el presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la Publicación en la página Web de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de las recomendaciones del Informe Legal N° 651-2024-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abdo José Alvarado Arge
SECRETARIO GENERAL